

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N.º 000087-2022/SUNAT**

### **CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE COMANDO DE LA SUNAT**

Lima, 13 de mayo de 2022

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres;

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de ente rector del SINAGERD, es responsable de conducir, supervisar y fiscalizar el adecuado funcionamiento del sistema; asimismo, dicta los lineamientos e instrumentos para el cumplimiento de los acuerdos internacionales que haya suscrito el país y las políticas de Estado del Acuerdo Nacional;

Que, el artículo 6 de los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las Entidades Públicas en los tres niveles de Gobierno”, aprobados por la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, dispuso que las entidades públicas debían implementar la gestión de la continuidad operativa de acuerdo con sus competencias y a la complejidad de sus operaciones y servicios;

Que, mediante los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, se aprueban los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”, y se deroga la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, respectivamente;

Que, de otro lado, mediante el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 209-2019/SUNAT, se modificó la conformación del Grupo de Comando de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, la misma que fuera establecida a través de la Resolución de Superintendencia N° 045-2018/SUNAT;

Que, de conformidad con el literal c) del numeral 6.1.1 de los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”, mediante la Resolución de Superintendencia N° 072-2022/SUNAT, se designó a la unidad de organización responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa de la SUNAT;

Que, el literal d) del numeral 6.1.1 de los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”, establece que corresponde al Titular de la Entidad aprobar la conformación del Grupo de Comando a propuesta de la unidad de organización responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum Electrónico N° 00063-2022-801000 e Informe N° 000038-2022-SUNAT/801000, se propone la conformación del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 8° del Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N° 065-2021/SUNAT;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conformar el Grupo de Comando de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, que estará integrado por los siguientes miembros:

- El (La) Superintendente Nacional Adjunto (a) de Administración y Finanzas, quien lo presidirá.
- El (La) Superintendente Nacional Adjunto (a) de Tributos Internos o su representante.
- El (La) Superintendente Nacional Adjunto (a) de Aduanas o su representante.
- El (La) Intendente Nacional de Administración o su representante.
- El (La) Intendente Nacional de Recursos Humanos o su representante.
- El (La) Intendente Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas o su representante.
- El (La) Intendente Nacional de Sistemas de Información o su representante.
- El (La) Secretario (a) Institucional o su representante.
- El (La) Jefe de la Oficina de Gestión y Mejora o su representante
- El (La) Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, quien ejercerá la Secretaría Técnica.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 209-2019/SUNAT.

**Artículo 3.-** Disponer que se remita copia de la presente Resolución al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para las acciones de coordinación que correspondan.

Regístrese y comuníquese.

**LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**